

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de marzo de 2016, por la que se declara el taller de don Emilio Alejandro Pérez Rodríguez Punto de Interés Artesanal.

Vista la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de enero de 2015, la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería presenta en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería solicitud de declaración de Punto de Interés Artesanal para el taller de don Emilio Alejandro Pérez Rodríguez, acompañada de la documentación que exige el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Segundo. Con fecha 17 de febrero de 2015, la citada Delegación remite el expediente de declaración a la Dirección General de Comercio, junto con un informe motivado sobre la procedencia de su tramitación.

Tercero. La Comisión de Artesanía de Andalucía, en su reunión de 9 de diciembre de 2015, manifiesta su conformidad con la tramitación del expediente de Punto de Interés Artesanal del taller de don Emilio Alejandro Pérez Rodríguez, comunicándose, con fecha 28 de diciembre de 2015, a la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería, en representación de dicho taller, concediéndole un plazo de quince días para que alegue lo que estime oportuno.

Cuarto. Con fecha 4 de enero de 2016, la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería remite a la Dirección General de Comercio escrito prestando su conformidad al procedimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Artesanos Profesionales de Almería para la declaración de Punto de Interés Artesanal del taller de don Emilio Alejandro Pérez Rodríguez, cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Declarar el taller de don Emilio Alejandro Pérez Rodríguez Punto de Interés Artesanal, con todos los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

La declaración como Punto de Interés Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, viniendo obligadas las entidades afectadas a comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para

la declaración de Punto de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Segundo. Autorizar al taller detallado en el Anexo el uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

ANEXO	
DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL	
NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
Don Emilio Alejandro Pérez Rodríguez Calle Costa del Sol, 31 04007 (Almería)	Grabación y Técnicas de Estampación